



RESOLUCIÓN N° 1066-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 20 de octubre del 2022

VISTO:

El Expediente N° 1018-2022/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, representada por el Director de la Dirección de Soluciones Integrales, mediante la cual peticiona la **TRANSFERENCIA DE PREDIOS POR LEYES ESPECIALES EN EL MARCO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30556** respecto del área de 12 962,45 m², que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida registral N° 11234800 de la Oficina Registral de Trujillo de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, con CUS N° 175906 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51º y 52º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio N° 01567-2022-ARCC/DE/DSI presentado el 26 de septiembre de 2022 [S.I. 25544-2022 (fojas 2 al 4)], la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, representada por el Director de la Dirección de Soluciones Integrales, Luis Víctor Elizarbe Ramos (en adelante, la “ARCC”), solicita la transferencia por Leyes Especiales de “el predio” en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM (en adelante, el “TUO de la Ley N°

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.º 30047, Ley n.º 30230, Decreto Legislativo n.º 1358 y Decreto Legislativo n.º 1439.

30556”), para la instalación de áreas auxiliares en la ejecución de los proyectos: “Creación del servicio de protección contra inundaciones en la quebrada de San Idelfonso, en los distritos de El Porvenir, Trujillo y Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad” y “Creación de los servicios de protección contra inundaciones mediante captación, control y derivación hacia el mar de las aguas de las avenidas de la quebrada de San Carlos de la cuenca del Cerro Centinela, distrito de Laredo - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad”, los cuales forman parte de los proyectos denominados: “Solución Integral Quebrada San Idelfonso” y “Solución Integral Quebrada San Carlos” (en adelante, “el proyecto”). Para tal efecto, presenta, entre otros, los siguientes documentos: **a)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 5 al 12); **b)** certificado de búsqueda catastral con publicidad N° 2022-5277909 (fojas 13 al 18); y, **c)** plano diagnóstico, plano perimétrico, plano de ubicación y su respectiva memoria descriptiva de “el predio” (fojas 19 al 23).

3. Que, el artículo 1° del “TUO de la Ley N° 30556”, declara de prioridad, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM (en adelante, “el Plan”), con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

4. Que, según el numeral 2.1 del Artículo 2° del “TUO de la Ley N° 30556”, en relación al Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, precisa que es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad a que se refiere el artículo 3° de la presente Ley.

5. Que, el numeral 9.5 del artículo 9° del “TUO de la Ley N° 30556”, dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a solicitud de las Entidades Ejecutoras, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud, emite y notifica la resolución administrativa. Dentro del mismo plazo la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales solicita a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la inscripción correspondiente. Esta resolución es irrecurrible en vía administrativa o judicial; asimismo, el citado artículo dispone que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos queda obligada a registrar los inmuebles y/o edificaciones a nombre de las Entidades Ejecutoras; disponiendo finalmente que, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga el presente numeral es de aplicación supletoria el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

6. Que, por su parte, el numeral 57.1 del artículo 57° del Reglamento de la Ley N° 30556, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM (en adelante, “Reglamento de la Ley N° 30556”) faculta a esta Superintendencia o a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda, a aprobar la transferencia u otorgar derechos a favor de las Entidades Ejecutoras respecto de los predios o bienes inmuebles de propiedad estatal, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación de “el Plan”, excluyendo en su numeral 57.2 a los predios de propiedad privada, inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico y las tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios y aquellos de propiedad o en posesión de las comunidades campesinas y nativas y reservas indígenas.

7. Que, el inciso 58.1. del artículo 58° del “Reglamento de la Ley N° 30556”, enumera taxativamente los requisitos para solicitar predios o bienes inmuebles estatales en el marco de “el Plan”, conforme el siguiente detalle: **a)** Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal del predio estatal requerido, firmado por los profesionales designados por la entidad solicitante, donde se precisa el área, ubicación, linderos, ocupación, edificaciones, titularidad del predio, número de partida registral, procesos judiciales, patrimonio cultural, concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, superposiciones, duplicidad de partidas, reservas naturales, de ser caso, que afecten al predio; **b)** Certificado de búsqueda catastral, con una

antigüedad no mayor a tres (3) meses; **c)** Planos perimétricos y de ubicación en coordenadas UTM en el sistema WGS 84 a escala 1/5000 o múltiplo apropiado, en formato digital e impreso, con la indicación del área, linderos, ángulos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° en tres (3) juegos; y, **d)** Memoria descriptiva, en la que se indique el área, los linderos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60°, en tres (3) juegos.

8. Que, en ese sentido, el procedimiento de transferencia de predio por leyes especiales, se efectúa a título gratuito y sobre la base de la información brindada por el solicitante, tanto en la documentación presentada como la consignada en el informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico legal, documentos que adquieren calidad de declaración jurada de conformidad con el numeral 58.2 del artículo 58° del “Reglamento de la Ley N° 30556”, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte del solicitante ni la SBN, tales como inspección técnica del predio, obtención de Certificados de Parámetros Urbanísticos, entre otros.

9. Que, en tal contexto, teniendo en cuenta que la “ARCC” en el numeral V.3 del Plan de Saneamiento físico y legal, adjunto a su Oficio N° 01567-2022-ARCC/DE/DSI, señala que “el predio” es un terreno desocupado, libre de edificaciones y poseionarios, esta Subdirección concluye que la entidad competente para aprobar el acto administrativo es la SBN, toda vez que “el predio” es un terreno sin construcción; por lo tanto, corresponde continuar con la evaluación del presente procedimiento administrativo.

10. Que, se procedió a evaluar los documentos presentados por la “ARCC”, mediante el Informe Preliminar N° 01194-2022/SBN-DGPE-SDDI del 30 de septiembre de 2022 (fojas 25 al 31) el cual concluyó, respecto de “el predio”, lo siguiente: **i)** forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida N° 11234800 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo; **ii)** se encuentra desocupado, sin edificaciones ni poseionarios; asimismo, no se superpone con solicitudes de ingreso ni procesos judiciales sobre su ámbito; **iii)** no se superpone con predios rurales, comunidades campesinas o nativas, monumentos arqueológicos, entre otros; **iv)** se superpone con la Concesión Minera N° 630008909 de nombre Katy 1, cuyo titular es la Compañía Minera Las Camelias S.A., en estado: titulado; **v)** la “ARCC” ha cumplido con presentar los documentos técnicos requeridos en el procedimiento, esto es la presentación del informe diagnóstico y propuesta de saneamiento, certificado de búsqueda catastral, plano perimétrico y de ubicación en coordenadas UTM y su respectiva memoria descriptiva de “el predio”; y, **vi)** respecto al área remanente, no se presenta documentación técnica, o en su defecto, tampoco se invoca la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de SUNARP.

11. Que, en relación a lo expuesto, mediante Oficio N° 03489-2022/SBN-DGPE-SDDI de fecha 03 de octubre de 2022 [en adelante, “el Oficio” (fojas 32 y 33)], esta Subdirección comunicó a la “ARCC”, la ausencia de documentación técnica respecto al área remanente, a fin de que ésta sea presentada, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la misma, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad del procedimiento de conformidad con la aplicación supletoria de lo establecido en el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2021/SBN, Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192.

12. Que, “el Oficio” fue notificado con fecha 05 de octubre del 2022 a través de la Mesa de Partes Virtual a la “ARCC”, conforme consta en el cargo de recepción (foja 34), que obra en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia; razón por la cual se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; asimismo, se debe precisar que el plazo indicado en el considerando precedente, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, venció el 20 de octubre de 2022; habiendo la “ARCC”, dentro del plazo, remitido el Oficio N° 01749-2022-ARCC/DE/DSI [S.I. N° 27428-2022 (foja 36)] presentado con fecha 17 de octubre del 2022, a fin de subsanar la observación realizada en “el Oficio”.

13. Que, evaluada la documentación presentada por la “ARCC”, mediante el Informe Técnico Legal N° 1178-2022/SBN-DGPE-SDDI de fecha 20 de octubre de 2022, se determinó que se ha presentado la documentación técnica (plano perimétrico y memoria descriptiva) correspondiente al área remanente. En ese sentido, se tiene por levantada la observación formulada mediante “el Oficio” y se concluye que la “ARCC” cumple con los requisitos señalados en el artículo 58° del “Reglamento de la Ley N° 30556”.

14. Que, de la revisión del contenido de “el Plan”, y teniendo en cuenta el numeral 3.1 del artículo 3° del “TUO de la Ley N° 30556”, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, es la encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar “el Plan”; asimismo, se ha verificado que “el proyecto” se encuentra vinculado dentro de las principales intervenciones de prevención en la región La Libertad conforme lo precisado en el numeral 4.3.8.3 de “el Plan” e identificado en el portafolio de prevenciones de inundaciones pluviales, fluviales y movimientos de masas que forma parte del mismo. Además, se ha verificado en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0124-2021-ARCC/DE, que formalizó el acuerdo de la Octogésima Quinta Sesión del Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios referido a la modificación de “El Plan”, Anexo N° 01.1, que dentro de las intervenciones se encuentra en el numeral 14.2 y 16.2 del citado Anexo, que forman parte de los proyectos denominados: “Solución Integral Quebrada San Idelfonso” y “Solución Integral Quebrada San Carlos”, señalando como su entidad ejecutora a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC. En consecuencia, queda acreditada la competencia de la “ARCC” y que “el proyecto” forma parte del componente descrito en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2° del “TUO de la Ley N° 30556”.

15. Que, en ese orden de ideas, se advierte, de la revisión de la solicitud presentada por la “ARCC”, del informe de diagnóstico y de la propuesta de saneamiento físico y legal, así como del Informe Preliminar N° 01194-2022/SBN-DGPE-SDDI e Informe Técnico Legal N° 1178-2022/SBN-DGPE-SDDI, que “el predio” que se encuentra inscrito a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; no está comprendido dentro del supuesto de exclusión contenido en el numeral 57.2 del artículo 57° del “Reglamento de la Ley N° 30556”; y, por su parte, la “ARCC” ha cumplido con presentar los documentos detallados en el numeral 58.1 del artículo 58° de “el Reglamento de la Ley N° 30556”; asimismo, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para aprobar la transferencia u otorgar derechos a favor de las Entidades Ejecutoras respecto de los predios de propiedad estatal, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación del Plan, en virtud numeral 57.1 del artículo 57° del “Reglamento de la Ley N° 30556”.

16. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de la “ARCC”, para la instalación de áreas auxiliares en la ejecución de los proyectos: “Creación del servicio de protección contra inundaciones en la quebrada de San Idelfonso, en los distritos de El Porvenir, Trujillo y Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad” y “Creación de los servicios de protección contra inundaciones mediante captación, control y derivación hacia el mar de las aguas de las avenidas de la quebrada de San Carlos de la cuenca del Cerro Centinela, distrito de Laredo - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad”, los cuales forman parte de los proyectos denominados: “Solución Integral Quebrada San Idelfonso” y “Solución Integral Quebrada San Carlos”; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión, de conformidad con el literal b) del inciso 60.2 del artículo 60° del “Reglamento de la Ley N° 30556”.

17. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

18. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 77° de “el Reglamento”.

19. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por la "ARCC" y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

De conformidad con lo establecido en el "TUO de la Ley N° 30556", "Reglamento de la Ley N° 30556", el "TUO la Ley N° 29151", "el Reglamento", Resolución N° 0066-2022/SBN; "T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192", Resolución N° 0005-2022/SBN-SG y el Informe Técnico Legal N° 1178-2022/SBN-DGPE-SDDI del 20 de octubre de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN, respecto del área de 12 962,45 m², que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida registral N° 11234800, de la Oficina Registral de Trujillo de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, con CUS N° 175906, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30556, del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución a favor del **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, para la instalación de áreas auxiliares en la ejecución de los proyectos: "Creación del servicio de protección contra inundaciones en la quebrada de San Idelfonso, en los distritos de El Porvenir, Trujillo y Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad" y "Creación de los servicios de protección contra inundaciones mediante captación, control y derivación hacia el mar de las aguas de las avenidas de la quebrada de San Carlos de la cuenca del Cerro Centinela, distrito de Laredo - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad", los cuales forman parte de los proyectos denominados: "Solución Integral Quebrada San Idelfonso" y "Solución Integral Quebrada San Carlos".

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Trujillo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° V - Sede Trujillo, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, y comuníquese.

POI 19.1.2.11

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirector de Desarrollo Inmobiliario

MEMORIA DESCRIPTIVA

Referencia Plano Perimétrico PP-1, PR-1 y Plano Ubicación-Localización PUL-

1

1. DENOMINACIÓN

El predio se denomina: DME-CUBA

1.1. UBICACIÓN DEL PREDIO

1.1.1. Ubicación Política

Departamento : LA LIBERTAD
Provincia : TRUJILLO
Distrito : LAREDO
Referencia : SE UBICA A 4.18 KM AL NOROESTE DEL CENTRO POBLADO DE LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

1.1.2. Ubicación Cartográfica.

Coordenadas UTM del centroide, Este: 723285.3917 m., Norte: 9109212.0511 m.

1.2. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

Los linderos y medidas perimétricas del predio son los siguientes:

LINDERO	PERÍMETRO	COLINDANTE
Por el Norte	Desde el vértice 5 hasta el vértice 1 en línea recta de un (01) tramo: tramo 5-1 de 92.35 m.	Colinda con predio inscrito en la P.E. N°11234800 Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC.
Por el Este	Desde el vértice 1 hasta el vértice 2 en línea recta de un (01) tramo: tramo 1-2 de 145.15 m.	Colinda con predio inscrito en la P.E. N°11234800 Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC.
Por el Sur	Desde el vértice 2 hasta el vértice 3 en línea recta de un (01) tramo: tramo 2-3 de 64.24 m.	Colinda con predio inscrito en la P.E. N°11234800 Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC.
Por el Oeste	Desde el vértice 3 hasta el vértice 5 en línea quebrada de dos (02) tramos: tramo 3-4 de 130.76 m., tramo 4-5 de 40.61 m.	Colinda con predio inscrito en la P.E. N°11234800 Propiedad de PROYECTO

	ESPECIAL CHAVIMOCHIC.
--	--------------------------

1.3. AREA

El área del predio es de 1.2962 Ha. (12,962.45 m²).

1.4. PERIMETRO

El perímetro del predio es de 473.11 m.

1.5. COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DEL PREDIO

Las coordenadas de los vértices del predio están georreferenciadas a los sistemas geodésicos WGS84 y PSAD56, proyección UTM y Zona 17 Sur.

CUADRO DE COORDENADAS UTM (metros)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREDIO DENOMINADO DME-CUBA							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84		COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	145.15	101°15'14"	723360.6058	9109228.5081	723611.7565	9109598.9872
2	2-3	64.24	93°29'25"	723260.5452	9109123.3523	723511.6959	9109493.8315
3	3-4	130.76	100°35'17"	723211.3951	9109164.7223	723462.5458	9109535.2015
4	4-5	40.61	158°20'16"	723275.7849	9109278.5330	723526.9356	9109649.0121
5	5-1	92.35	86°19'49"	723307.4153	9109303.9991	723558.5660	9109674.4782

2. RESUMEN DE ÁREAS

CUADRO DE RESUMEN DE ÁREAS PREDIO P.E. N°11234800	
DESCRIPCIÓN	ÁREA (Ha.)
ÁREA INSCRITA	334.07 (*)
ÁREA A INDEPENDIZAR (DME-CUBA)	1.2962
ÁREA REMANENTE	332.7720
POLÍGONO EXTERNO	334.0682
POLÍGONO INTERNO	1.2962

(*) ÁREA REGISTRAL DEL PREDIO CONFORME INDICA LA P.E. N°11234800.

2.1. ÁREA REMANENTE POLÍGONO EXTERNO

2.1.1. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

LINDERO	PERÍMETRO	COLINDANTE
Por el Norte	Desde el vértice A hasta el vértice B en línea recta de un (01) tramo: tramo A-B de 1160.03 m.	Colinda con Terreno Eriazo en Propiedad del Estado
Por el Este	Desde el vértice B hasta el vértice I en línea quebrada de siete (07) tramos: tramo B-C de 2952.44 m., tramo C-D de 16.42 m., tramo D-E de 16.42 m., tramo E-F de 16.42 m., tramo F-G de 52.86 m., tramo G-H de 6.2 m., tramo H-I de 61.65 m.	Colinda con predio inscrito en P.E. N°11234794 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).

Por el Sur	Desde el vértice I hasta el vértice N en línea quebrada de cinco (05) tramos: tramo I-J de 65.77 m., tramo J-K de 286.81 m., tramo K-L de 358.64 m., tramo L-M de 257.86 m., tramo M-N de 595.71 m.	Colinda con predio inscrito en P.E. N°11233468 y con Terreno Eriazo en Propiedad del Estado.
Por el Oeste	Desde el vértice N hasta el vértice A en línea quebrada de siete (07) tramos: tramo N-O de 423.56 m., tramo O-P de 613.87 m., tramo P-Q de 505.24 m., tramo Q-R de 70.01 m., tramo R-S de 489.55 m., tramo S-T de 713.72 m., tramo T-A de 660.29 m.	Colinda con Terreno Eriazo en Propiedad del Estado.

2.1.2. ÁREA

El área del predio es de 334.0682 Ha. (334,0682.33 m²).

2.1.3. PERÍMETRO

El perímetro del predio es de 9,323.47 m.

2.1.4. COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES DEL PREDIO

Las coordenadas de los vértices del predio están georreferenciadas a los sistemas geodésicos WGS84 y PSAD56, proyección UTM y Zona 17 Sur.

CUADRO DE COORDENADAS UTM (metros)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREDIO DENOMINADO ÁREA REMANENTE POLÍGONO EXTERNO							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	1160.03	71°4'36"	720350.1953	9110924.5493	720099.0446	9110554.0701
B	B-C	2952.44	130°46'33"	721465.2557	9111244.3933	721214.1050	9110873.9141
C	C-D	16.42	182°32'34"	723935.2163	9109626.9225	723684.0656	9109256.4433
D	D-E	16.42	185°5'9"	723949.3347	9109618.5475	723698.1840	9109248.0683
E	E-F	16.42	185°5'9"	723964.1400	9109611.4570	723712.9893	9109240.9778
F	F-G	52.86	182°32'34"	723979.5155	9109605.7069	723728.3648	9109235.2277
G	G-H	6.20	141°40'44"	724029.8000	9109589.4053	723778.6493	9109218.9261
H	H-I	61.65	141°40'49"	724033.2419	9109584.2477	723782.0912	9109213.7685
I	I-J	65.77	88°5'46"	724028.2946	9109522.7969	723777.1439	9109152.3177
J	J-K	286.81	154°59'11"	723962.9434	9109530.2505	723711.7927	9109159.7713
K	K-L	358.64	259°4'27"	723718.4539	9109680.1938	723467.3032	9109309.7146
L	L-M	257.86	217°27'45"	723476.4098	9109415.5520	723225.2591	9109045.0728
M	M-N	595.71	120°15'21"	723454.0078	9109158.6620	723202.8571	9108788.1828
N	N-O	423.56	130°45'13"	722915.3158	9108904.3460	722664.1651	9108533.8668
O	O-P	613.87	163°30'22"	722528.2950	9109076.4520	722277.1443	9108705.9728
P	P-Q	505.24	145°32'16"	722061.2817	9109474.8741	721810.1310	9109104.3949
Q	Q-R	70.01	236°39'57"	721929.9256	9109962.7373	721678.7749	9109592.2581
R	R-S	489.55	180°0'30"	721863.4406	9109984.6797	721612.2899	9109614.2005
S	S-T	713.72	178°9'59"	721398.5338	9110138.0410	721147.3831	9109767.5618
T	T-A	660.29	145°1'17"	720728.2451	9110383.2007	720477.0944	9110012.7215

2.2. ÁREA REMANENTE POLÍGONO INTERNO

2.2.1. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

LINDERO	PERÍMETRO	COLINDANTE
Por el Norte	Desde el vértice Y hasta el vértice U en línea recta de un (01) tramo: tramo Y-U de 92.35 m.	Colinda con ÁREA REMANENTE del predio inscrito en la P.E. N°11234800 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).
Por el Este	Desde el vértice U hasta el vértice V en línea recta de un (01) tramo: tramo U-V de 145.15 m.	Colinda con ÁREA REMANENTE del predio inscrito en la P.E. N°11234800 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).
Por el Sur	Desde el vértice V hasta el vértice W en línea recta de un (01) tramo: tramo V-W de 64.24 m.	Colinda con ÁREA REMANENTE del predio inscrito en la P.E. N°11234800 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).
Por el Oeste	Desde el vértice W hasta el vértice Y en línea quebrada de dos (02) tramos: tramo W-X de 130.76 m., tramo X-Y de 40.61 m.	Colinda con ÁREA REMANENTE del predio inscrito en la P.E. N°11234800 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).

2.2.2. ÁREA

El área del predio es de 1.2962 Ha. (12,962.45 m²).

2.2.3. PERÍMETRO

El perímetro del predio es de 473.11 m.

2.2.4. COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES DEL PREDIO

Las coordenadas de los vértices del predio están georreferenciadas a los sistemas geodésicos WGS84 y PSAD56, proyección UTM y Zona 17 Sur.

CUADRO DE COORDENADAS UTM (metros)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREDIO DENOMINADO ÁREA REMANENTE POLÍGONO INTERNO							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
U	U-V	145.15	101°15'14"	723611.7565	9109598.987	723360.6058	9109228.508
V	V-W	64.24	93°29'25"	723511.6959	9109493.832	723260.5452	9109123.352
W	W-X	130.76	100°35'17"	723462.5458	9109535.202	723211.3951	9109164.722

X	X-Y	40.61	158°20'16"	723526.9356	9109649.012	723275.7849	9109278.533
Y	Y-U	92.35	86°19'49"	723558.566	9109674.478	723307.4153	9109303.999

3. OBSERVACIONES

- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N° 002-2014-SUNARP-SN aprobada por Resolución N° 120-2014-SUNARP-SN del 30.05.2014, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentran georreferenciados en los DATUM UTM, WGS84 y PSAD56, ZONA 17 Sur.

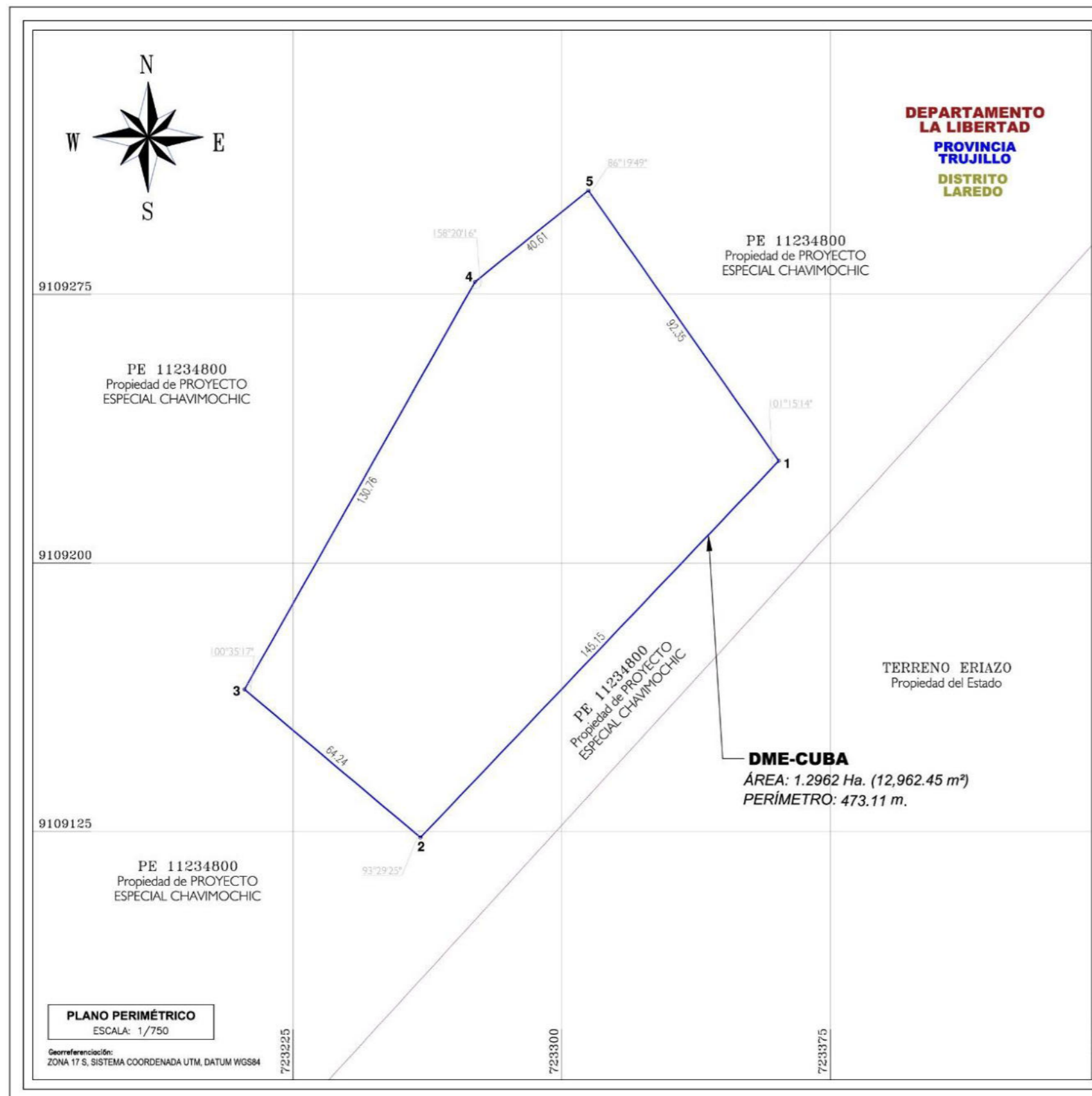
Trujillo, setiembre de 2022



Ing. Pedro Amalio Morán Guerrero
 VERIFICADOR CATASTRAL
 009025VCFZRWX
 CIP. N° 55534



Ing. Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez
 Especialista II en Coordinación
 Dirección de Soluciones Integrales - ARCC



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREDIO DENOMINADO DME-CUBA							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84		COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	145.15	101°15'14"	723360.8058	9109228.5081	723611.7565	9108598.9872
2	2-3	64.24	93°29'25"	723260.5452	9109123.3523	723511.6959	9109493.8315
3	3-4	130.76	100°35'17"	723211.3951	9109164.7223	723462.5458	9109535.2015
4	4-5	40.61	158°20'16"	723275.7849	9109278.5330	723526.9356	9109649.0121
5	5-1	92.35	86°19'49"	723307.4153	9109303.9991	723558.5660	9109674.4782

ÁREA: 1.2962 Ha. (12,962.45 m²) / PERÍMETRO: 473.11 m.

COORDENADAS UTM
DATUM GEODÉSICO WGS84 - ZONA 17 S

DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD
 PROVINCIA : TRUJILLO
 DISTRITO : LAREDO
 DENOMINACIÓN : DME-CUBA
 UBICACIÓN : SE UBICA A 4.18 KM AL NOROESTE DEL CENTRO POBLADO DE LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

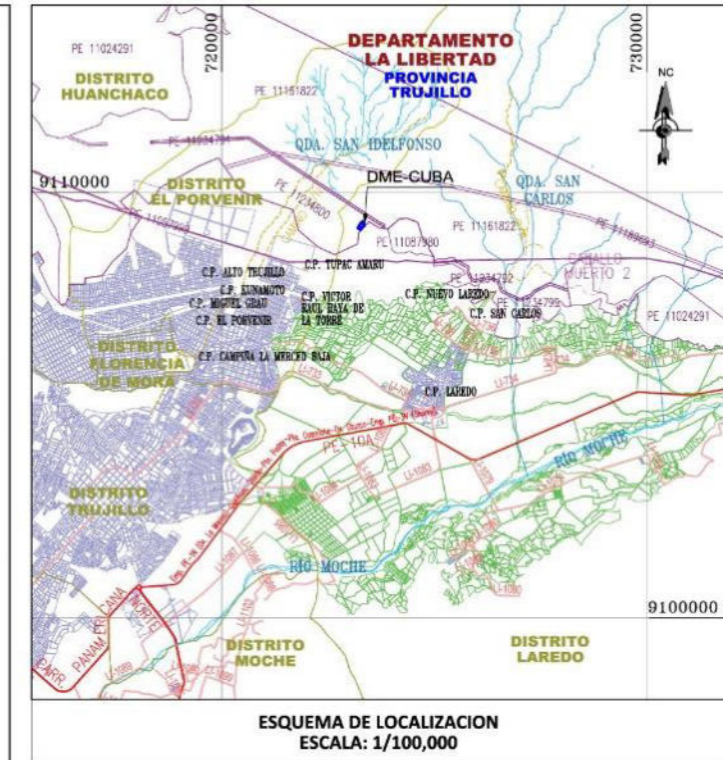
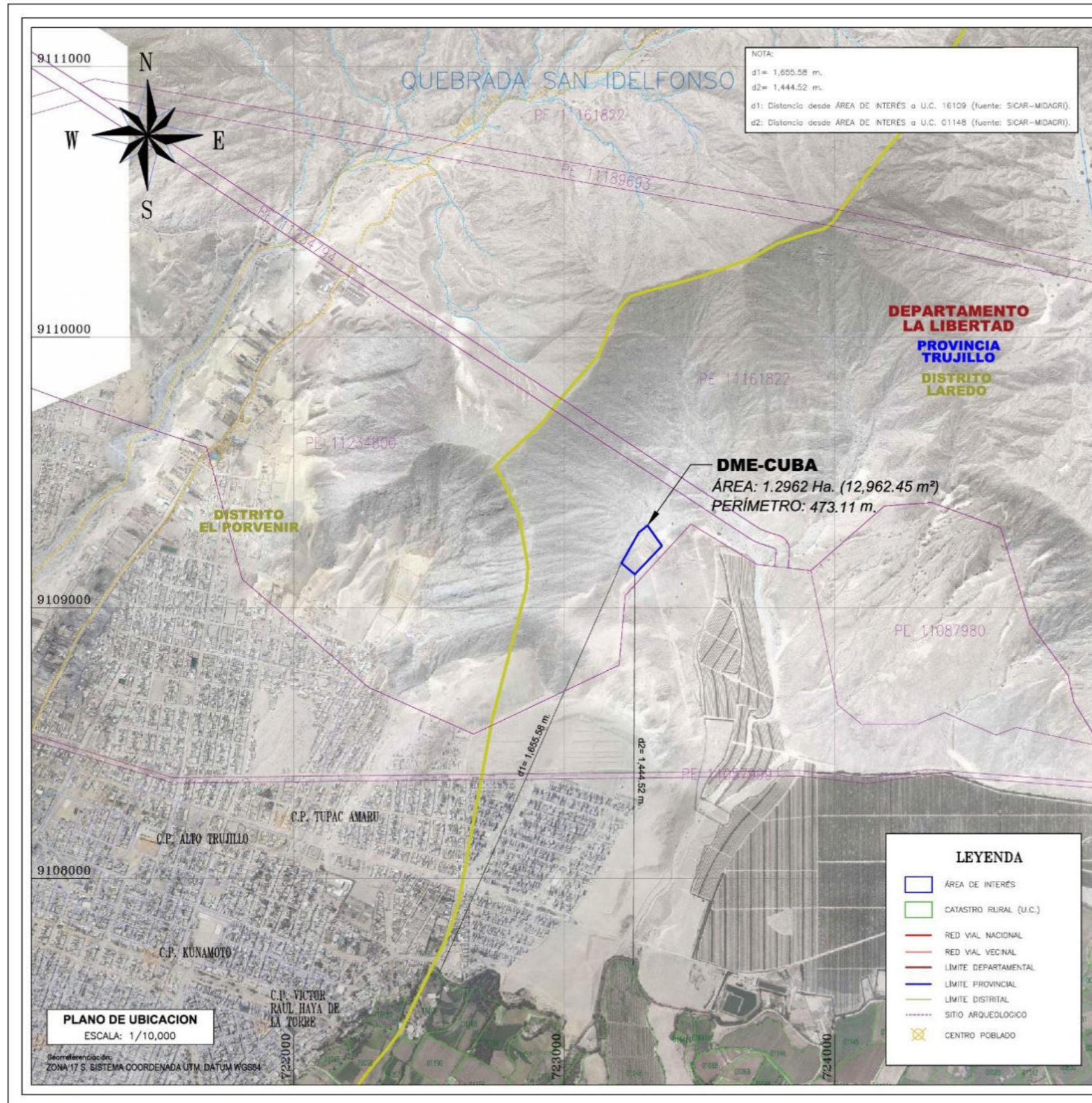
FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE:

Ing. Pablo Andrés Sarmiento Cordero
VERIFICADOR CATASTRAL
REGISTRAR
CIP N° 10334

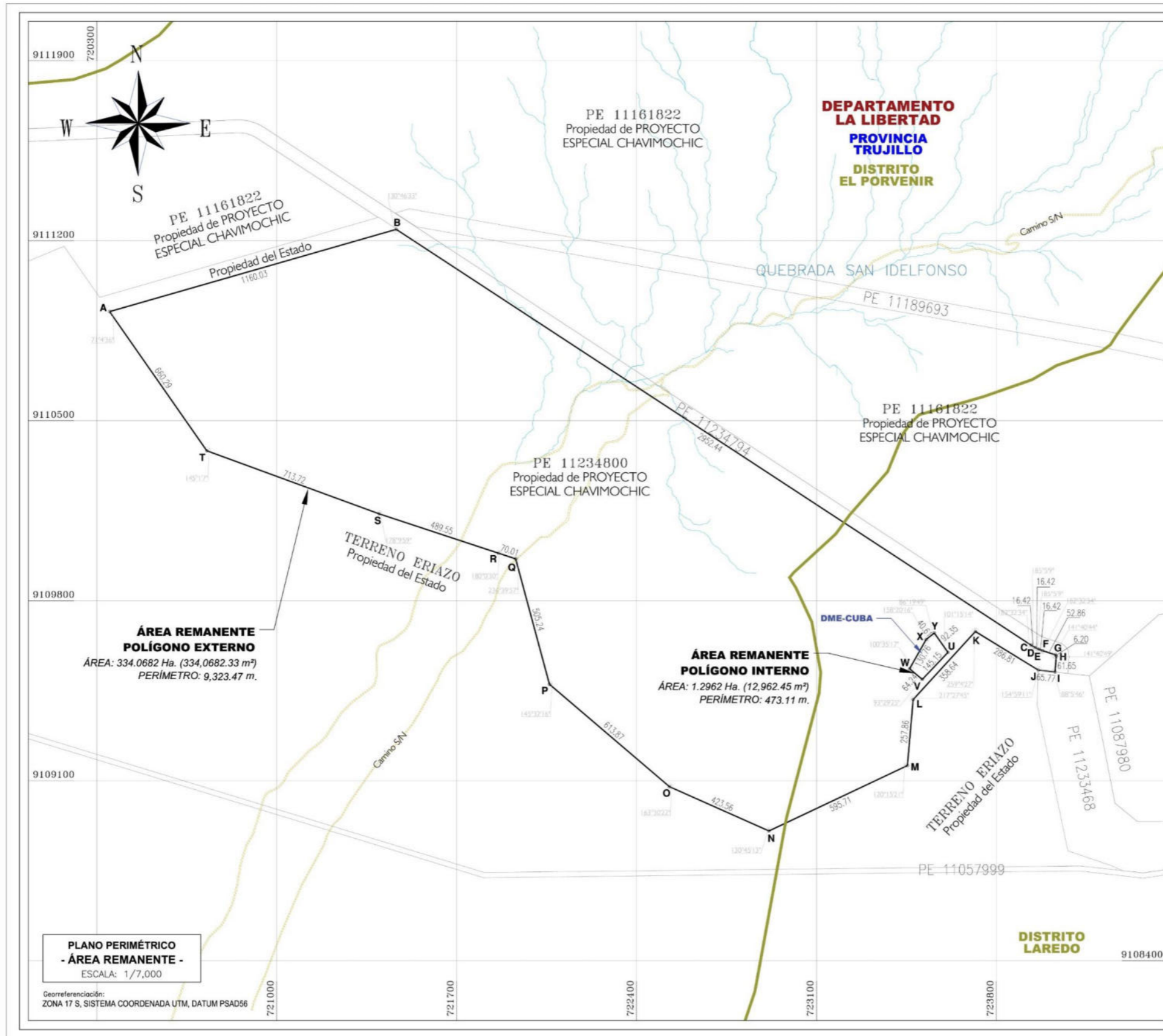
Ing. Ernesto Rafael Córdova Rodríguez
Especialista II en Coordinación
Dirección de Subvenciones Integradas - ADIC

TRÁMITE:	TRANSFERENCIA INTERESTATAL	PARTIDA N°:	PE 11234800
PLANO:	PERIMÉTRICO		LAMINA: 1/2
ESCALA:	INDICADA	FECHA:	SETIEMBRE 2022

PP-1



COORDENADAS UTM DATUM GEODÉSICO WGS84 - ZONA 17 S	
DEPARTAMENTO	: LA LIBERTAD
PROVINCIA	: TRUJILLO
DISTRITO	: LAREDO
DENOMINACIÓN	: DME-CUBA
UBICACIÓN	: SE UBICA A 4.18 KM AL NOROESTE DEL CENTRO POBLADO DE LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.
FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE:	
TRÁMITE:	TRANSFERENCIA INTERESTATAL
PARTIDA N°:	PE 11234800
PLANO:	UBICACIÓN - LOCALIZACIÓN
LAMINA:	2/2
ESCALA:	INDICADA
FECHA:	SEPTIEMBRE 2022
PUL-1	



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
PREDIO DENOMINADO ÁREA REMANENTE POLÍGONO EXTERNO

VERTEZ	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	1160.03	71°43'30"	720353.1953	9110804.5403	720099.0448	9110954.0791
B	B-C	2862.44	130°46'20"	721485.2527	9111244.3833	721214.7030	9110873.9141
C	C-D	16.42	182°40'24"	720353.1953	910664.9226	720664.8636	910584.4433
D	D-E	16.42	185°59'	720443.3347	910918.5475	720664.8640	910584.0683
E	E-F	16.42	185°59'	720664.1400	910911.4870	720712.8683	910584.9778
F	F-G	52.86	182°40'24"	720353.1953	910664.9226	720712.8683	910584.9778
G	G-H	6.20	141°40'44"	720428.8000	910664.9226	720712.8683	910584.9778
H	H-I	61.65	141°40'44"	720428.8000	910664.9226	720712.8683	910584.9778
I	I-J	65.77	89°54'48"	724028.2546	910652.7969	720777.1430	9109152.3177
J	J-K	286.81	184°59'11"	720962.9424	910652.7969	720777.1430	9109152.3177
K	K-L	358.04	259°42'21"	723118.4539	910666.1838	723487.3232	9109309.7146
L	L-M	257.86	217°27'48"	723478.4288	9109415.5530	723225.2891	910945.0728
M	M-N	395.71	120°15'21"	723454.0078	9109158.6620	723202.8671	9108788.1628
N	N-O	423.56	130°46'13"	722915.3188	910904.3480	722864.1651	9108533.8668
O	O-P	613.87	163°30'22"	722528.2560	9109076.4520	723277.5443	9108705.9228
P	P-Q	505.24	145°30'16"	722061.2817	9108474.8741	721815.1310	9109104.3849
Q	Q-R	70.01	236°39'31"	721829.8256	910962.7373	721673.7746	910982.2581
R	R-S	488.35	187°30'37"	721863.4488	910964.8787	721612.2899	910964.2055
S	S-T	713.72	178°59'58"	721368.5338	9110138.0410	721547.3831	9109917.5618
T	T-A	660.29	145°11'1"	720728.2451	9110383.2007	720477.0844	9110012.7215

ÁREA: 334.0682 Ha. (334,0682.33 m²) / PERÍMETRO: 9,323.47 m.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
PREDIO DENOMINADO ÁREA REMANENTE POLÍGONO INTERNO

VERTEZ	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
U	U-V	145.15	181°15'34"	723811.7985	910998.8872	723060.8638	9109228.5081
V	V-W	66.24	93°20'21"	723911.6589	910463.8315	723060.8632	9109123.8523
W	W-X	130.76	100°28'11"	723462.5458	910935.2015	723211.3851	9109184.7223
X	X-Y	40.61	188°20'16"	723828.8356	910949.8121	723275.7849	9108778.5330
Y	Y-U	92.35	96°19'48"	723958.5680	910974.4782	723207.4153	9109083.9891

ÁREA: 1.2962 Ha. (12,962.45 m²) / PERÍMETRO: 473.11 m.

CUADRO RESUMEN DE ÁREAS
PREDIO P.E. N° 11234800

DESCRIPCIÓN	ÁREA (Ha)
ÁREA INSCRITA	334.07 (*)
ÁREA A INDEPENDIZAR (DME-CUBA)	1.2962
ÁREA REMANENTE	332.7720
POLÍGONO EXTERNO	334.0682
POLÍGONO INTERNO	1.2962

(*) ÁREA REGISTRAL DEL PREDIO CONFORME INDICA LA P.E. N° 11234800.

PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros **RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS** **BESALCO** | **STRACON**

COORDENADAS UTM
DATUM GEODÉSICO PSAD56 - ZONA 17 S

DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD
PROVINCIA : TRUJILLO
DISTRITO : LAREDO
DENOMINACIÓN : ÁREA REMANENTE
UBICACIÓN : SE UBICA A 4.18 KM AL NOROESTE DEL CENTRO POBLADO DE LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE:

TRÁMITE: TRANSFERENCIA INTERESTATAL PARTIDA N°: PE 11234800
PLANO: PERIMÉTRICO LÁMINA: 1/1
ESCALA: INDICADA FECHA: SETIEMBRE 2022 **PR-1**